

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV.
RECOLETA N° 3501 LOCAL 9.

RESOLUCIÓN N° 3906 /

RECOLETA, 06 NOV. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 2450 de fecha 13 de julio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Av. Recoleta N° 3501 local 9**, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo N° 23° inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Plano de Regularización de Locales Comerciales ubicados en Av. Recoleta N° 3501 de fecha 22 de noviembre del año 2016.
3. Carta ingresada con fecha 24 de octubre del año 2018 por la Sra. Sonia Cabrera Solar de profesión Arquitecto, en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **SOC COMERCIAL TARRAGONA S.A., Rut 89.505.200-0**, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 2450 de fecha 13 de julio del año 2018, con la finalidad de coordinar nueva visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas.
4. Decreto Exento N° 2600 de fecha 24 de octubre del 2018, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2450 de fecha 13 de julio del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Av. Recoleta N° 3501 local 9**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 24 de octubre del año 2018, con la finalidad de coordinar nueva visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

PAQ/JRR/PPM/Ig4
05/11/18

146 887 I